INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTINA PANTOJA

TAMALAMEQUE - CESAR

DANE: 120787009668 NIT 824000476-4

C O N T R A T O N o CO09-2025

OBJETO	
Construcción de baterías sanitarias para la atención de la población de primera infancia y el mantenimiento eléctrico general de los diferentes ambientes educativos de la Institución Educativa Ernestina Pantoja y sus sedes anexas	
CONTRATO DE OBRA	No CO09-2025
CONTRATANTE	I.E. ERNESTINA PANTOJA
NIT	824000476-4
CONTRATISTA	ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS MG S.A.S
NIT/CC	901938537
DIRECCION	CR 6 9 112 20 Tamalameque
TELEFONO	3145418185
VALOR	28.114.478
DURACION	Veinte días calendario (hasta el 04 de Noviembre de 2025)

Los aqui suscribientes ELY JOHANA PERALES GUARIN,mayor de edad, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTINA PANTOJA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, SEBASTIAN GOMEZ MACHUCA en representacion de ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS MG S.A.S, identificada con nit 901938537, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Construcción de baterías sanitarias para la atención de la población de primera infancia y el mantenimiento eléctrico general de los diferentes ambientes educativos de la Institución Educativa Ernestina Pantoja y sus sedes anexas

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	70.00	Und	Mantenimiento de ventiladores
2	4.00	Und	Mantenimiento de aires acondicionados
3	1.00	Und	Adecuacion de redes electricas a todo costo
4	1.00	Und	Construccion de bateria sanitaria

C O N T R A T O N o CO09-2025

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Veinte días calendario (hasta el 04 de Noviembre de 2025)

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L. ($28114478) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco dias habiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTINA PANTOJA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2025-00012, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.02.01.003 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES(fuente:32 ,item gasto: 07) por valor de $6,792,087, numero 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables(fuente:33 ,item gasto: 07) por valor de $144,589, numero 2.1.2.02.02.005 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $3,803,324, numero 2.1.2.02.02.005 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:22 ,item gasto: 251) por valor de $12,674,478, numero 2.1.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de produccion(fuente:02 ,item gasto: 27) por valor de $4,700,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones

emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de TAMALAMEQUE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Tamalameque-Cesar, a los 10 dias del mes de Octubre de 2025

POR LA INSTITUCION.

Original Firmado
ELY JOHANA PERALES GUARIN
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

Original Firmado
SEBASTIAN GOMEZ MACHUCA
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS MG S.A.S